



VISTO

El Expediente 145785 que tramita la nota de la Sra. Vicedecana Prof. Bibiana Rosa PELLIZA, relacionada a la Propuesta de "Reglamento para la adopción de medidas preventivas ante situaciones de violencia, acoso y discriminación, en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria", y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la autoridad competente garantizar los derechos laborales reconocidos por instrumentos nacionales e internacionales.

Que los trabajadores y trabajadoras cuentan con el Derecho Universal y Humano de desarrollar sus actividades en un entorno laboral libre de violencia y acoso, y que la violencia y el acoso en el ámbito laboral afectan la dignidad de la persona, atenta contra la igualdad de oportunidades y son inaceptables e incompatibles con el trabajo digno.

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 108/24 en sus considerandos plantea: que el personal docente involucrado en investigaciones sumariales y/o en la instrucción de sumarios administrativos, instruidos a partir de denuncias por situaciones de violencia laboral, violencia de género o cualquier otra manifestación de violencia en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto, puede continuar realizando sus actividades laborales.

Que hasta tanto no se establezcan las conclusiones del Instructor Sumarial, no se pueden establecer las consecuencias de las tramitaciones derivadas de la acción sumarial y no se pueden esclarecer los hechos ocurridos.

Que se hace necesario preservar a todas las personas involucradas en la situación (tanto denunciadas como denunciantes) para evitar su exposición a circunstancias que puedan causar entorpecimiento de las investigaciones.

Que en sesión del once de abril de 2024, el Consejo Directivo decidió conformar una Comisión ad hoc para elaborar una propuesta destinada a reglamentar la forma en que se procederá con las personas que estén o hayan estado involucradas en denuncias, ya sea con sumario iniciado o no, por situaciones de violencia en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Que en sesión del día de la fecha, luego de un amplio debate, el Consejo Directivo aprueba por mayoría el Despacho con las modificaciones al Proyecto de la Comisión ad hoc que trabajó en la elaboración del mencionado reglamento, y se aprueba por mayoría.

Que es necesario reconocer a los y las consejeras que conformaron esta Comisión ad-hoc

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32 del Estatuto de esta Universidad

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la propuesta de “Reglamento para la adopción de medidas preventivas ante situaciones de violencia, acoso y discriminación, en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer las actividades desarrolladas por la Comisión ad hoc conformada por los Consejeros y Consejeras Sra. Andrea Lorena CRISTOFOLINI DNI 25.582934, Sr. Carlos Eugenio MOTTA DNI 26164406, Sra. Astrid Amparo HEGUIABEHERE DNI 24.508.712, Sr. Gabriel DI COLA DNI 16274229, y la Sra. María Valeria CONIGLIO DNI 30310214, integrante del Área de Genero de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, protocolícese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N°: 235

FAV
M.E



ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

Fundamentos Legales y Marco Jurídico

La presente reglamentación para la adopción de medidas preventivas ante denuncias de violencias, acoso, discriminación, incluida la violencia de género, se fundamenta en un sólido marco jurídico que incluye tanto normativas nacionales como compromisos internacionales asumidos por la República Argentina. En particular, se basa en la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que establece políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todos los ámbitos donde las mujeres desarrollen sus relaciones interpersonales. Además, se considera la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que protege a este grupo etario contra todo tipo de violencia, y la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, cuyos artículos 81 y 212 establecen la responsabilidad del empleador en la protección de sus empleados y permiten la suspensión preventiva en casos graves. Asimismo, se incluye la Ley N° 26.657 de Protección Integral de la Salud Mental, que garantiza la protección contra la violencia y el abuso. Este reglamento también respeta las disposiciones del Código Penal Argentino en materia de violencia de género. A nivel internacional, se toman en cuenta la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), el Convenio 190 y la Recomendación 206 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), todas ellas ratificadas por Argentina y vinculantes para el país. Además, se adhieren las resoluciones pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como la Resolución MTEySS N° 101/2021, que establece un protocolo de actuación en casos de violencia de género en el ámbito laboral. Esta reglamentación, además, se enmarca en el PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNEROS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, RCS 190/19 y su modificatoria RCS 150/24, y en la RCS 402/14, en las cuales se proporciona directrices específicas para la prevención, atención y sanción de la violencia de género y violencia laboral en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Como así también, en los Convenios Colectivos de Trabajo, tanto docente como Nodocente.

En conjunto, este marco legal y las reglamentaciones que se sucedieran a futuro, asegura que la adopción de medidas preventivas no solo se realiza conforme a la legislación vigente, sino que también se alinea con los principios de protección integral y respeto de los derechos humanos, promoviendo un ambiente seguro y libre de violencias en el marco de las relaciones laborales y educativas, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Es importante promover un entorno general de tolerancia cero frente a las violencias y al acoso. Por lo que es una responsabilidad de las autoridades competentes garantizar medidas preventivas ante este tipo de comportamientos y prácticas.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1-

a. El presente reglamento podrá ser aplicado en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria a trabajadores/as, con el fin de establecer las medidas preventivas necesarias cuando haya sido denunciado/a y/o se encuentre sujeto/a a un sumario administrativo por violencia, acoso y/o discriminación, con el fin de garantizar la imparcialidad y el debido proceso.

b. Este reglamento también podrá ser aplicado a estudiantes, docentes, Nodocentes, personal de investigación, personal académico temporario, personal visitante, personas que presten servicios no académicos permanentes o temporales, que cumplan alguna actividad en el ámbito de la facultad, y que no se encuentren encuadradas dentro de los trabajadores de la Universidad. En estos casos, el Consejo Directivo será quien defina las medidas preventivas pertinentes acorde a la situación y actividad de la persona denunciada.

c. Este reglamento de medidas preventivas, no suplanta bajo ningún punto de vista las disposiciones establecidas en las RCS 190/19 y su modificatoria RCS 150/24 y la RCS 402/14 y la RCS 120/17.

Capítulo II: Medidas Preventivas

Artículo 1- En caso de que la persona esté denunciada y/o sujeta a un sumario administrativo, el Consejo Directivo podrá disponer preventivamente la suspensión de sus funciones. Además, pondrá en consideración todas aquellas acciones que impliquen representación y/o vinculación de la persona con instituciones, organismos u otra representación fuera del ámbito de la Facultad y de la UNRC.



Artículo 2- En el caso de que la persona denunciada y/o sumariada sea personal docente que se haya acogido a la jubilación, el Consejo Directivo podrá, además, inhibir la solicitud de títulos honoríficos y/o la participación como jurado en concursos.

Artículo 3- En el caso de la suspensión de las funciones de la persona denunciada y/o sumariada, el Consejo Directivo podrá designar un reemplazo para garantizar la continuidad y la imparcialidad del proceso, cuando se trate de personal de la Facultad.

Capítulo III: Procedimiento

Artículo 1- Comunicación de la Medida Preventiva

La autoridad competente comunicará por escrito al trabajador/a, o a la persona que cumpla alguna actividad en el ámbito de la Facultad y que no sea un agente docente o Nodocente, la medida preventiva adoptada y los motivos que la fundamentan.

Artículo 2- Recurso de Apelación

Cualquiera de las personas sobre las que se haya definido una medida preventiva, podrá presentar un recurso de apelación ante la autoridad competente solicitando la revisión de la medida adoptada.

Capítulo IV: Disposiciones Finales

Artículo 1- Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y será de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y para todas las personas que cumplan actividad en la misma, ya sea de carácter permanente o transitorio.

Artículo 2: Modificaciones

Cualquier modificación o actualización de este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad. Este reglamento tiene como objetivo garantizar la imparcialidad y el debido proceso en concursos, exámenes y consultas académicas, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas y promoviendo un ambiente académico justo y respetuoso.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 06 de agosto de 2024 a las 11:08:18

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-RCD_235_2024 [136912]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



CARMEN GLORIA CHOLAKY PEREZ
Decana
Facultad de Agronomía y Veterinaria

HERNÁN ELÍAS DI SANTO
Secretario Técnico
Facultad de Agronomía y Veterinaria